Oficio: DFMARNAT/6534/2023

Toluca, México, a 11 de diciembre de 2023

RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL
C. MANUEL NAVARRETE LÓPEZ
Calle del Venado No. 26, Parque Industrial Tenango, Tenango del Valle, C.P. 52300.
Estado de México, Correo Electrónico: ambiental_garbage@hotmail.com
PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de diciembre del presente año, mediante el cual la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., solicita la actualización de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de junio de 2020, mediante Oficio No. DFMARNAT/2063/2020, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-II-119-20 a favor de la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de diciembre de 2023, la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V., solicita la actualización de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, derivado de la modificación en la distribución de las áreas de manejo de los residuos peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/HS-0021/12/23; y

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V. , presentó la siguiente documentación:
- Pago de derechos por actualización por un monto de $2,710.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-119-20, derivado de la modificación en la distribución de las áreas de manejo de los residuos peligrosos, a la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V. , por lo que de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito para quedar de la siguiente manera:

Condicionante Sexta.- La Autorización No. 15-II-119-20 se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Biológico infeccioso (sangre, cultivos y cepas, patológico, no anatómico y punzocortante), Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de

aluminio; Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero; Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo; Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos; Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de TNT; Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos. Cualquier lodo y/o nata generada en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo. Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto). Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbones con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo); Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo); Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito); Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidros e hidratados); Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita; Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo; Fondos de la columna

de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Fondos de la destilación en la producción de anilina; Residuos del proceso de extracción de anilina; Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Polvos de casas de bolsas y solidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas; Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos; Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos; Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monomero de cloruro de vinilo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monomero de cloruro de vinilo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monomero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno; Solidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; Cabezas condensadas de la columna de separacion de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxilico; Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina; Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina; Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno; Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a traves de la hidrogenacion de dinitrotolueno; Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo); Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales; Catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente

desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas; Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno; Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma; Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16; 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Triclorofenol; 2,4-Dinitrofenol; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 3-Cloropropionitrilo; 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 4-Aminopiridina; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acroleína/2-Propenal; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrín; alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; fosfuro de Aluminio,; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; vanadato de Amonio,; Arsénico, ácido H3AsO4; Arsénico, óxido As2O3; Arsénico, óxido As2O5; Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; cianuro de Bario,; Bencenotiol/Tiofenol; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; Berilio, polvo de (todas las formas); Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-; Brucina; Calcio, cianuro de Ca(CN)2; Carbofurano; Carbono, disulfuro de; Carbosulfan; Cianhídrico, ácido; Cianógeno, cloruro de (CN)Cl; Cianógeno/Etanodinitrilo; Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera); Cloracetaldehído; Cobre, cianuro de Cu(CN); Diclorofenilarsina; Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro; Dieldrín; Dietilarsina; Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster; Diisopropilfluorofosfato

(DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster; Dimetilán; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Disulfotón; Ditiobiuret; Endosulfan; Endotal; Endrín, y sus metabolitos; Epinefrina; Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales; Famfur; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-; Feniltiourea; Fisostigmina; Fisostigmina, salicilato de; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; Forato; Formetanato, hidrocloruro de; Formparanato; Fosfina/Fosfhídrico, ácido; Fosgeno; Heptacloro; Hexaetil tetrafosfato/Tetrafósforico, ácido, hexaetil éster; Isodrín; Isolan; Manganeso dimetilditiocarbamato; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; Mercurio fulminato; Metil hidrazina; Metil isocianato/Metano, isocianato-; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-; Metiocarb.; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales; Níquel carbonil Ni(CO)4, (t-4)-; Níquel, cianuro de Ni(CN)2; Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO); Nitrógeno, dióxido de; Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosometilvinilamina; o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato; Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; Osmio óxido OsO4, (T-4)-; Oxamil; Paration; p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-; Pentaclorofenol; Plata, cianuro de Ag(CN); Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo; p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-; Potasio, cianuro de K(CN); Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-; Sodio, acida de; Sodio, cianuro de Na(CN); Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl2O3; Talio, selenita de; Talio, sulfato de; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster; Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster; Tetranitrometano; Tiofanax; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotioamida; Tirpato; Toxafeno; Triclorometanotiol; Vanadio, óxido de V2O5; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Zinc, cianuro de Zn(CN)2; Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Ziram; 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2-Tricloroetano; 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2:3,4-Diepoxibutano; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,3,5-Trinitrobenceno; 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-; 1,3-Propano sultona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido; 1,4-Dicloro-2-butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrotolueno; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; 2-4-Dimetil fenol; 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-; 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil-; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 3-Metilclorantreno; 4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina); 4-Cloro-o-toluidina, hidrocloruro de; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; Acetilo, cloruro de; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona; Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo; alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Anilina/Bencenamina; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Barban; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Cacodílico, ácido; Calcio, cromato de; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodiilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano fenol; Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano; Carbono, oxifluoruro de; Cianógeno, bromuro de (CN)Br; Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-; Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroformo/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-; Daunomicina; DDD; DDT; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-; Diclorometoxi etano; Dietil ftalato; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-; Dihidrosafrole; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-; Epiclorohidrín/Oxirano, (clorometil)-2-; Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino]; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro-; Etil carbamato

(uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintiona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Fenacetina; Fenol; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Formaldehído; Fórmico, ácido; Fósforo, sulfuro de; Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil-; Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-; Isosafrola; Kepona; Lasiocarpina; Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-,; Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; Metileno bromuro de; Metileno cloruro de/Metano, dicloro-; Metilo cloruro de; Metilo, ioduro de; Metiltiouracilo; Mirex; Mitomicín C; MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-; Naftaleno; n-Butil alcohol/1-Butanol; Nitrobenceno; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; n-Propilamina/1-Propanamina; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; o-Clorofenol/2-Clorofenol; o-Diclorobenceno; o-Toluidina; o-Toluidina, hidrocloruro de; Oxirano/Etileno, óxido de; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentacloronitrobenceno (PCNB); Piridina; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-; Plomo, acetato de; Plomo, fosfato de; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster; Pronamida; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster; p-Toluidina; Reserpina; Resorcinol; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole; Selenio, dióxido de; Selenio, sulfuro de SeS2; Sulfhídrico, ácido; Talio, acetato de; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal; Talio, cloruro de; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+); Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil; Tiometanol/Metanotiol; Tiourea; Tiram; Toluendiamina; Tolueno, diisocianato de; Tolueno/Metilbenceno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-; Tripan, azul de; Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); Uracilo, mostaza de; Vinilo, cloruro de/Cloroeteno; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas; Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno; Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo; Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado; Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado);

Lodos generados en la etapa de curtido al cromo; Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; Lodos de tanques de almacenamiento de monomeros; Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; Lodos de destilación de solventes; Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo; Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Residuos de catalizadores agotados; Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos; Residuos que contienen cromo por encima de los lmp excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes; Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora; Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos; Residuos de la manufactura del propelente solido; Fondos de tanques de almacenamiento de monomeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida; Aceites solubles en acido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como solidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre; Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monomero de vinilo; Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; Polimero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno; Sedimento impregnado de hidrocarburos; Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y acidas); Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de monomeros autopolimerizables; Residuos de retardadores de flama; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire; Carbón activado gastado de la producción de farmoquimicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos ; Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos ; Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados; Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos ; Residuos de la producción de farmoquimicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos ; Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; Residuos de la producción de carbonilo de níquel; Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol; Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno; Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico; Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol; Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; Agentes mordientes gastados residuales; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de adhesivos y polímeros; Residuos de agentes enlazantes y de carbonización; Residuos

provenientes del blanqueado; Cenizas de incineración de residuos; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos; Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; Soluciones gastadas provenientes de la extrusión Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; para el almacén ubicado en Calle del Venado No. 26, Parque Industrial Tenango, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300, con capacidad anual para el almacenamiento de **22,000** (veintidós mil) **toneladas**, en una superficie de **580 m²**.

Condicionante Décima Sexta.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante Sexta, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO.- La persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-II-119-20, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-II-119-20, emitida por esta Oficina de Representación mediante el oficio No. DFMARNAT/2063/2020 de fecha 18 de junio de 2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0021/12/23